



Universidad Nacional de Córdoba
2025

Resolución de Dirección

Número:

Referencia: Suplentes de la Docente Galan, Maria Ana desde 01/05/2025 al 25/05/2025 EX-2025-00173451- -UNC-AO#CN
M

VISTO:

La solicitud de licencia presentada en EX-2025-00151272- -UNC-AO#CNM mediante el cual se otorga licencia a la Docente Galán, María Ana (Legajo N° 49445, DNI 22.880.424), con arreglo al Cap. VII, Art. 46, Inc. "c" (afecciones o lesiones inculpables de largo tratamiento) del Convenio Colectivo de Trabajo de Docentes de las Universidades Nacionales, en el dictado de diez (10) horas cátedra de Nivel Secundario (Código 229, y

CONSIDERANDO:

Que es necesaria la designación de suplentes en diez (10) horas cátedra de Nivel Secundario (Código 229).

Que las actuaciones administrativas de las distintas áreas dan factibilidad de acceder a lo solicitado en orden N° 21 del expediente que se tramita.

Que se actúa atento a las disposiciones de las Ordenanzas N° 5/1995 y N° 2/2012 del H.C.S.; de acuerdo a las atribuciones conferidas por RHCS. N°1285/2014.y Resolución Ministerial N° 2889/2023.

Por ello,

EL DIRECTOR DEL COLEGIO NACIONAL DE MONSERRAT

R E S U E L V E:

Artículo 1°.- Prorrogar la designación con carácter de suplentes al personal docente, en las horas cátedra (Código 229), desde el 01/05/2025 hasta el 25/05/2025, o mientras la docente mencionada ut supra permanezca en uso de licencia, a:

- Yantorno, Damián (Legajo N° 51734, DNI 31.868.988), en cuatro (4) horas cátedra de Lengua y Cultura Latinas III.
- Llanos, Pablo Martín (Legajo N° 59950, DNI 33.303.800), en tres (3) horas cátedra de Lengua y Cultura Griegas II y en tres (3) horas cátedra de Lengua y Cultura Griegas III.

Artículo 2°.-Se deja expresa constancia de que obran en esta dependencia "curriculum vitae" y fotocopias legalizadas de los títulos habilitantes del personal docente designado.

Artículo 3º.- El personal mencionado, en el término de diez días, deberá imponer de la presente a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la U.N.C. a través del correo electrónico cajacomplementaria@cajajp.unc.edu.ar.

Artículo 4º.- Protocolicese, comuníquese y publíquese.